



Resolución de la Gerencia de Administración N° 084-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de setiembre del 2023.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8960-2023-MP, de fecha 18 de agosto del 2023, presentado por señor Nelson Gustavo Chura Bautista, el Informe N° 827-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 31 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8960-2023-MP, de fecha 18 de agosto del 2023, presentado por el señor Nelson Gustavo Chura Bautista, solicita permiso de trabajo sin goce de haber para los días 21 de agosto hasta el 25 de agosto del presente año, por motivo de viaje por asuntos particulares;

Que, mediante el Informe N° 827-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 31 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que el servidor Nelson Gustavo Chura Bautista, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 276 – Proyecto de Inversión que de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", respecto a la solicitud del plazo de licencia; desde el 21 de agosto dhasta el 25 de agosto del 2023, la norma establece un periodo de duración de hasta noventa (90) días, encontrándose lo solicitado por el servidor dentro del periodo estimado, corresponde conforme a ley, otorgar al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivo de viajes por asuntos particulares;

Que según lo establecido por el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la ley de carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, "(...) las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son...b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares – Por capacitación no oficializada (...)", asimismo, en el Artículo 117 del mismo cuerpo normativo establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto, respecto al plazo, el artículo 115, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso b) del artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo –RIT de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establece que: "(...)La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la aprobación del jefe inmediato y del órgano o unidad organica a la que pertenezca, temniendo encuentra las necesidades de servicio y la aprobación adicional a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES SIN GOCE DE HABER al señor NELSON GUSTAVO CHURA BAUTISTA, con eficacia anticipada del 21 de agosto al 25 de agosto del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

wd: 10296




"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA


CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO